



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2020/19

#### ASISTENTES

##### Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

##### Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN  
GUTIERREZ MARTINEZ, FRANCISCO EMILIO  
BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO  
FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA  
SANCHEZ LLAMAS, ROCIO  
RUBI FUENTES, JOSE JUAN  
LLAMAS UROZ, JOSE LUIS  
MORENO SORIANO, MARIA DOLORES

##### Funcionarios públicos

Interventor  
SALDAÑA LOPEZ, DOMINGO JESUS  
Secretario  
LAGO NUÑEZ, GUILLERMO MANUEL

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 29 de junio de 2020, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/19 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de junio de 2020.



2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/4603

2.2º. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Francisco José Fernandez Sánchez como segundo asalariado para el Taxi con Licencia Municipal nº 26. PRP2020/4451

2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-013. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 516/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: G.G.A y R.P.E. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 92/20. PRP2020/4538

2.4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-010. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.171/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: J.M.H. Situación: Sentencia nº 139/20. PRP2020/4541

2.5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-17-132. Asunto: Demanda Juicio Verbal. Núm. Autos: 2002/17. Órgano: Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Almería. Adverso: Comisión Liquidadora Suspensión de Pagos 26/00. Situación: Sentencia nº 109/20. PRP2020/4542

2.6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-040. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 52/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: J.R.C., M.S.R.R., I.S.C., E.M.T., A.O.G. y M.C.C.V. Situación: Auto nº 125/20. PRP2020/4543

PRESIDENCIA

2.7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la C.I.P. Presidencia celebrada el 8 de junio de 2020. PRP2020/4345

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria del Programa de Ayudas a titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados que precisen adaptación al cumplimiento para la continuación de su actividad o reapertura al público tras la declaración de estado de alarma. PRP2020/4507

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a autorización para retomar la actividad de mercados tras la superación del Estado de Alarma COVID-19. PRP2020/4569

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Plan de Contingencias de Mercadillos ante el COVID-19 en Roquetas de Mar. PRP2020/4578

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3718dc832b4740b3a1b2430acd8f21da001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de realización de actividades de promoción y concienciación ambiental de la pesca adaptadas a las medidas para la nueva realidad en Andalucía. PRP2020/4585

#### GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a comunicar a la Diputación Provincial de Almería la suspensión de la XXXIV edición de las 100 HORAS DE DEPORTE 2020, a efectos de la subvención nominativa aprobada en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 de dicha entidad. PRP2020/4591

#### HACIENDA Y CONTRATACION

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio privado consistente en seguimiento en los medios de comunicación de noticias de interés relacionadas con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. P.A.S. Expte. 5/20 PRIV. PRP2020/4469

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la consulta pública previa a la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para el Aplazamiento y Fraccionamiento de deudas y otros ingresos de derecho público. PRP2020/4423

#### FAMILIA

2.15º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la C.I.P. de Familia de 17 de junio de 2020. PRP2020/4470

2.16º. DICTAMEN de la CIP de Familia relativa a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para garantizar la financiación de proyectos de igualdad contra violencia género y mujeres en riesgo de exclusión social en Andalucía. PRP2020/4118

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de dietas de los voluntarios de Protección Civil por su colaboración con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, primera quincena de junio 2020. PRP2020/4337

#### TURISMO, COMERCIO Y PLAYAS

2.18º. PROPOSICION relativa a la omisión de la función interventora y convalidación de la Relación de factura F/2020/31. PRP2020/4594

#### 3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.



#### 4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

#### 1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de junio de 2020,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2020, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

#### 2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

##### ALCALDIA

##### 2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/4009	25/06/2020	INFORME PROPUESTA AES JUAN PEDRO PEREZ MUÑOZ
2020/4008	25/06/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ
2020/4007	25/06/2020	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUN CIA EN CALLE MENENDEZ PELAYO 26
2020/4006	25/06/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM. MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/1896
2020/4005	25/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 104/18 FINCA 0142
2020/4004	25/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 111/18 FINCA 0156
2020/4003	25/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 98/18 FINCA 0133
2020/4002	25/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 92/18 FINCA 0126
2020/4001	25/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/13455
2020/4000	25/06/2020	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN PUESTO N° 5 DE ARTESANÍA EN PASAJE ZORAIDA PARA LA TEMPORADA 2020
2020/3999	25/06/2020	RESOLUCION INCLUSION INDEBIDA BAJA POR DENUNCIA EN LA CALLE ZURBARAN 9 1D





2020/3998	25/06/2020	RESOLUCION BAJA EN EL PADRON POR DENUNCIA EN CMNO CALDERAS 102
2020/3997	25/06/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 107/18 FINCA 0146
2020/3996	25/06/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/13416
2020/3995	25/06/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 96/18 FINCA 0131
2020/3994	25/06/2020	DON JOSÉ LUIS LLAMAS UROZ, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SOBRE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO.
2020/3993	25/06/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM. MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/22654
2020/3992	25/06/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 83/18 FINCA 0116
2020/3991	25/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/13054
2020/3990	25/06/2020	RESOL DESESTIMATORIA BONIF IBI REF CAT 7126701WF3772N0003HB
2020/3989	25/06/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM. MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/28635
2020/3988	25/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/13456
2020/3987	25/06/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 106/18 FINCA 0145
2020/3986	25/06/2020	RESOLUCIÓN DENEGACION LICENCIA
2020/3985	25/06/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 91/18 FINCA 0125
2020/3984	25/06/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 86/18 FINCA 0120
2020/3983	25/06/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 110/18 FINCA 0153
2020/3982	25/06/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 108/18 FINCA 0148
2020/3981	25/06/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM. MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/1959
2020/3980	25/06/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM. MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/14622
2020/3979	25/06/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 90/18 FINCA 0124
2020/3978	25/06/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 99/18 FINCA 0134
2020/3977	25/06/2020	RESOLUCIÓN DEF. RECTIFICACIÓN AUTOLIQUIDACIONES
2020/3976	25/06/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 97/18 FINCA 0132
2020/3975	25/06/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM. MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/26264
2020/3974	25/06/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 87/18 FINCA 0121
2020/3973	25/06/2020	INFORME PROPIUESTA AES COVID JOSE LUIS LOZANO TROYA
2020/3972	25/06/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 89/18 FINCA 0123
2020/3971	25/06/2020	RESOL DESESTIMATORIA BONIF IBI NAVARRO LOPEZ CARMEN
2020/3970	25/06/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM. MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/12750
2020/3969	25/06/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 85/18 FINCA 0118
2020/3968	25/06/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM. MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/26820
2020/3967	25/06/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 105/18 FINCA 0143
2020/3966	25/06/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/13412
2020/3965	25/06/2020	RESOL DESESTIMATORIA BONIF IBI REF CAT 5097904WF3659N0252QT
2020/3964	25/06/2020	TALLERES SABADOS NOCHE EN JULIO Y AGOSTO (9 TALLERES DE UNA HORA DE DURACIÓN)
2020/3963	25/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/13050



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	02/07/2020	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	02/07/2020	Alcalde - Presidente
2020/3962	25/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 102/18 FINCA 0138			
2020/3961	25/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 112/18 FINCA 0159			
2020/3960	25/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 88/18 FINCA 0122			
2020/3959	25/06/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2020/13426			
2020/3958	25/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES IBI E IRUS A 19/06/2020			
2020/3957	25/06/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM. MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/2080			
2020/3956	25/06/2020	CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE VINILOS, PLACAS, LÁMINAS ANTIVÁNDALICAS Y ADHESIVOS EN DUCHAS PARA LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR.			
2020/3955	25/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 103/18 FINCA 0141			
2020/3954	25/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 100/18 FINCA 0136			
2020/3953	25/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 84/18 FINCA 0117			
2020/3952	25/06/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/11102			
2020/3951	25/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 93/18 FINCA 0127			
2020/3950	25/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 109/18 FINCA 0149			
2020/3949	25/06/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/13390			
2020/3948	25/06/2020	RESOLUCIÓN AUTORIZANDO A BIRANE SOW PUESTO DE ARTESANÍA EN ESPACIOS VERDES DE PLAYA SERENA POR TENER AUTORIZADO FRACCIONAMIENTO PAGO DEUDA			
2020/3947	25/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 95/18 FINCA 0129			
2020/3946	25/06/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/13387			
2020/3945	25/06/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 218			
2020/3944	25/06/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCECP. AIS 213			
2020/3943	25/06/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 214			
2020/3942	25/06/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 217			
2020/3941	25/06/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 215			
2020/3940	25/06/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 216			
2020/3939	25/06/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID MARIA DOLORES LOPEZ GUTIERREZ			
2020/3938	25/06/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID MANUEL ALEJANDRO DEL HOYO RODRIGUEZ			
2020/3937	24/06/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS			
2020/3936	24/06/2020	REPARACION DE EQUIPO INFORMATICO EN RECAUDACION Y REPARACION DEL PLOTTER DEL (P.G.O.U.).			
2020/3935	24/06/2020	RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UN MANDO A DISTANCIA PARA DESBLOQUEAR LAS PILONAS AUTOMÁTICAS QUE RESTRINGEN EL ACCESO RODADO A LAS ZONAS PEATONALES Y CENTRO DEL NÚCLEO URBANO DE ROQUETAS DE MAR.			
2020/3934	24/06/2020	DECRETO 25CON			
2020/3933	24/06/2020	RESOLUCIÓN ADJUDICANDO EL CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA TODOS AQUELLOS CONTRATOS DE SUMINISTROS, SERVICIOS Y OBRAS QUE REQUIERAN MANO DE OBRA.			
2020/3932	24/06/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS			
2020/3931	24/06/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS			





		RESOLUCIÓN ARCHIVO PROCED SANCIONADOR POR OBTENCIÓN CAMBIO TITULAR
2020/3929	24/06/2020	REPARACION MESA DE MEZCLAS SALA DE PLENOS AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS MAR.
2020/3928	24/06/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/3927	24/06/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2020/13413
2020/3926	24/06/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/3925	24/06/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79297309
2020/3924	24/06/2020	PROGRAMA DE TEATROS CIENCIA PARK 2020 III SUMMER EDITION
2020/3923	24/06/2020	RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE VEINTE SEÑALES DE SEÑALIZACIÓN DE TÉRMINO MUNICIPAL.
2020/3922	24/06/2020	BAJA REGISTRO PAREJAS DE HECHO EXP. 2020/12622
2020/3921	24/06/2020	BODA CIVIL 27 DE JUNIO DE 2020 A LAS 12:30 HORAS
2020/3920	24/06/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/13317
2020/3919	24/06/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2020/13408
2020/3918	24/06/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2020/13372
2020/3917	24/06/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/13358
2020/3916	24/06/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/13338
2020/3915	24/06/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79299694
2020/3914	24/06/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 73-18 RESP. PAT CAÍDA EN CALLE EN OBRAS PLAZA EL ROMERAL, EL PARADOR
2020/3913	24/06/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2020/13389
2020/3912	24/06/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/13293
2020/3911	24/06/2020	2020/12132 BAJA PAREJA DE HECHO DE Dº JOSÉ RAMÓN BARÓN MORALES Y Dª ALICIA PÉREZ RODRÍGUEZ
2020/3910	24/06/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/13312
2020/3909	24/06/2020	SOLICITUD DEVOLUCION FIANZA
2020/3908	24/06/2020	P RESOL RENOVACION P 79 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3907	24/06/2020	RESOL RENOVACION P 77 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3906	24/06/2020	PROPUESTA F/2020/75
2020/3905	24/06/2020	PROPUESTA F/2020/74
2020/3904	24/06/2020	INSCRIPCIÓN ALTA PAREJA DE HECHO EXP. 2020/12575
2020/3903	23/06/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 192
2020/3902	23/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/13263
2020/3901	23/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/13255
2020/3900	23/06/2020	PROPUESTA LICENCIA UTILIZACION FINES TURISTICOS PZ APOLO N° 2-2-F EDF CORINTO EXPTE 98-85
2020/3899	23/06/2020	RESOL INHUM MRLGC NICHO 256 1 CL SANTO TOMAS S 55
2020/3898	23/06/2020	RESOL INHUM RMPO NICHO 63 2 CL SAN CAYETANO S 133
2020/3897	23/06/2020	RESOL INHUM JRS NICHO 7 3 CL SAN CAYETANO S 133



2020/3896	23/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/13260
2020/3895	23/06/2020	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA OBRAS
2020/3894	23/06/2020	CONTRATO MENOR 150 CUBOS DE 2 RUEDAS Y 140 LITROS, SIN RUEDAS, COLOR AZUL ESTÁNDAR, PERSONALIZADAS PARA PLAYAS DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.,
2020/3893	23/06/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/13302
2020/3892	23/06/2020	RESOL RENOVACION P 74 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3891	23/06/2020	RESOL RENOVACION P 68 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3890	23/06/2020	RESOL RENOVACION P78 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3889	23/06/2020	P RESOL RENOVACION P 75 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3888	23/06/2020	RESOL RENOVACION P 74 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3887	23/06/2020	RESOL RENOVACION P 67 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3886	23/06/2020	RESOL RENOVACION Y TRASPASO P 72 MERCADILLO AMBUL
2020/3885	23/06/2020	P RESOL RENOVACION P 70 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3884	23/06/2020	P RESOL RENOVACION P 69 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3883	23/06/2020	RESOL RENOVACION P 71 MERCADILLO AMBULANT
2020/3882	23/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/13257
2020/3881	23/06/2020	RESOL INHUM MAS NICHO 123 2 CL SAN MATEO S 109
2020/3880	23/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/13249
2020/3879	23/06/2020	RESOL INHUM ARR NICHO 9 1 CL SAN CAYETANO S 133
2020/3878	23/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/13242
2020/3877	23/06/2020	PROPIUESTA LEGALIZACION DE AMPLIACION DE BALCON VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA CL GABON N 7 EXPTE 2020-4494-92
2020/3876	23/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/13251
2020/3875	23/06/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 193
2020/3874	23/06/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2020/13247
2020/3873	23/06/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 202
2020/3872	23/06/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 195
2020/3871	23/06/2020	RESOLUCION DESESTIMATORIA BONIF IBI REF CAT 4683501WF3648S0001UL
2020/3870	23/06/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 196
2020/3869	23/06/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 206
2020/3868	23/06/2020	PRÓRROGA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA COMISIÓN DE SERVICIO DEL POLICÍA LOCAL DON MIGUEL ÁNGEL OGALLA GARCÍA EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN
2020/3867	23/06/2020	RESOLUCION DESESTIMATORIA BONIFICACION IBI REF CAT 7338507WF3773N0001BS
2020/3866	23/06/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 191
2020/3865	23/06/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/11100
2020/3864	23/06/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 190

- 8 -

**GULLERMO**

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 3718dc832b4740b3a1b2430acd8f21da001

<https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





2020/3863	23/06/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 194
2020/3862	23/06/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/13170
2020/3861	23/06/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 201
2020/3860	23/06/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 198
2020/3859	23/06/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 205
2020/3858	23/06/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 197
2020/3857	23/06/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 204
2020/3856	23/06/2020	RESOLUCION DESESTIMATORIA BONIFICACION IBI REF CAT 5001904WF3750S00065TU
2020/3855	23/06/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 203
2020/3854	23/06/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 200
2020/3853	23/06/2020	RESOL DESESTIMATORIA BONIF IBI REF CAT 5295502WF3659N0005KD
2020/3852	23/06/2020	RESOLUCIÓN RELATIVA A ELEVAR A DEFINITA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CREDITO ENTRE PARTIDAS DEL MISMO ÁREA DEL PRESUPUESTO 2020 (PANELES INFORMATIVOS PLAYAS COVID-19)
2020/3851	23/06/2020	RESOL RENOVACION P 76 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3850	23/06/2020	RESOL RENOVACION P 80 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3849	23/06/2020	RESOL INHUM MTFC NICHO 3 3 CL SAN CAYETANO 133
2020/3848	23/06/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 199
2020/3847	23/06/2020	RESOL INHUM PAM NICHO 24 4 CL SAN ISIDRO S 61
2020/3846	23/06/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/3845	23/06/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/3844	22/06/2020	RESOL RENOVACION P 66 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3843	22/06/2020	RESOL RENOVACION P 65 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3842	22/06/2020	PROTOCOLO-ALTA INSCRIP. P. DE HECHO- EXP. 2020/11275
2020/3841	22/06/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/12964
2020/3840	22/06/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2020/13032
2020/3839	22/06/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/11465
2020/3838	22/06/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/12864
2020/3837	22/06/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/10911
2020/3836	22/06/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/12970
2020/3835	22/06/2020	RESOL RENOVACION P62 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3834	22/06/2020	P RESOL RENOVACION P 57 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3833	22/06/2020	RESOL RENOVACION P 56 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3832	22/06/2020	RESOL RENOVACION P 60 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3831	22/06/2020	RESOL RENOVACION P61 MERCADILLO AMBUL
2020/3830	22/06/2020	RESOL RENOVACION P 58 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3829	22/06/2020	RESOL RENOVACION P52 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3828	22/06/2020	RESOL RENOVACION P 63 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3827	22/06/2020	RESOL RENOVACION P 59 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3826	22/06/2020	P RESOL RENOVACION P 55 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3825	22/06/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/13011

- 9 -



<b>Firma 1 de 2</b>	<b>GUILHERMO LAGO NUÑEZ</b>	<b>02/07/2020</b>	<b>Secretario General</b>	<b>Firma 2 de 2</b>	<b>GABRIEL AMAT AYLLON</b>	<b>02/07/2020</b>	<b>Alcalde - Presidente</b>
---------------------	-----------------------------	-------------------	---------------------------	---------------------	----------------------------	-------------------	-----------------------------

2020/3824	22/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/13055
2020/3823	22/06/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/13016
2020/3822	22/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/13058
2020/3821	22/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/13056
2020/3820	22/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/13045
2020/3819	22/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/13044
2020/3818	22/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/13053
2020/3817	22/06/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2019/11155
2020/3816	22/06/2020	PROHIBICIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA NOCHE DE SAN JUAN
2020/3815	19/06/2020	CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, TRACTORES Y MÁQUINAS DE LA FLOTA MUNICIPAL
2020/3814	19/06/2020	CONTRATO EMERGENCIA SUMINISTRO DE MEGAFONIA PARA LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2020
2020/3813	19/06/2020	CONTRATO DE EMERGENCIA PARA SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, TRACTORES Y MÁQUINAS DE LA FLOTA MUNICIPAL
2020/3812	19/06/2020	CONTRATO DE EMERGENCIA PARA SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, TRACTORES Y MÁQUINAS DE LA FLOTA MUNICIPAL
2020/3811	19/06/2020	CONTRATO DE EMERGENCIA PARA SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE LIJO EN LA PLAYA DE LA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR
2020/3810	19/06/2020	DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y REPOSICION J-2020-1
2020/3809	19/06/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/3808	19/06/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2020-1489 RESP. PAT CAIDA ARQUETA SANEMIENTO CL MORILES ESQUINA CL. PUENTE GENIL
2020/3807	19/06/2020	ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LAS JORNADAS TECNOLOGICAS VERANO 2020
2020/3806	19/06/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/12418
2020/3805	19/06/2020	RESOLUCION SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y CONVENIOS URBANÍSTICOS DE LA INNOVACIÓN N° 14 AL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I. 2/17, A INSTANCIA DE OFITEC INVERSIONES S.L
2020/3804	19/06/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2020/3803	19/06/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 63-2019 RESP. PAT A INSTANCIA DE MARIA ROSARIO CARMONA HEREDIA POR LESIONES POR CAIDA EN RAMPA ACERADO CALLE MARTIN
2020/3802	19/06/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/3801	19/06/2020	PROGRAMA DE TEATROS CIENCIA PARK 2020 III SUMMER EDITION

<b>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</b>		
Código Seguro de Validación	3718dc832b4740b3a1b2430acd8f21da001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



		RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXpte 2020-2161 RESP. PAT DAÑOS EN VEHÍCULO POR SOCAVÓN CARRETERA LA MOJONERA TRAMO DE ALHÓNDIGAS
2020/3799	19/06/2020	RESOLUCIÓN LICENCIA OBRAS
2020/3798	19/06/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXpte 2019/27022 RESP. PAT FILTRACIONES C.P. LOS CASTAÑOS III CALLE PONTEVEDRA
2020/3797	19/06/2020	CONTRATO DE EMERGENCIA CAMPAÑA DE APOYO COMERCIO Y TURISMO COVID-19
2020/3796	19/06/2020	IMPARTICION CURSO DE FORMACION "ATENCION INTEGRAL AL MAYOR EN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES"
2020/3795	19/06/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID ADELA GOMEZ CORTES
2020/3794	19/06/2020	RESOL RENOVACION P 48 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3793	19/06/2020	RESOL RENOVACION P42 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3792	19/06/2020	RESOL RENOVACION P 51 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3791	19/06/2020	P RESOL RENOVACION P 44 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3790	19/06/2020	RESOL RENOVACION P 47 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3789	19/06/2020	RESOL RENOVACION P 49 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3788	19/06/2020	RESOL RENOVACION P 45 MERCADILLO AMBULANTE
2020/3787	19/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/12868
2020/3786	19/06/2020	RESOL DESESTIMATORIA BONIF IBI REF CAT 4262301WF3646S0001WI
2020/3785	19/06/2020	RESOL DESESTIMATORIA BONIF IBI REF CAT 7647123WF3774N0001IY
2020/3784	19/06/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2019/23994
2020/3783	19/06/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/3782	19/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/12890
2020/3781	19/06/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TBASURA. EXPT: 2020/10550
2020/3780	19/06/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT 2019/9142
2020/3779	19/06/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM. MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/25227
2020/3778	19/06/2020	RESOL DESESTIMATORIA BONIF IBI REF CAT 7950501WF377550051YB
2020/3777	19/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/12886
2020/3776	19/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/12870
2020/3775	19/06/2020	RESOL DESESTIMATORIA BONIF IBI REF CAT 3887301WF3638N001DU
2020/3774	19/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/12859
2020/3773	19/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/12878
2020/3772	19/06/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM. MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/24421
2020/3771	19/06/2020	DENEGACION MUSICA EN DIRECTO SIN AMPLIFICADOR, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE ANIVERSARIO DEL ESTABLECIMIENTO "PIRI COQUI".
2020/3770	19/06/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/10927
2020/3769	19/06/2020	RESOL DESESTIMATORIA BONIF IBI REF CAT 5935122WF3753N0001LR
2020/3768	19/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/12866

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

02/07/2020

Secretario General

2020/3767	19/06/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/10746
2020/3766	19/06/2020	PROPIUESTA F/2020/49
2020/3765	19/06/2020	RESOLUCIÓN APROBACIÓN NOMINA JUNIO Y PAGA EXTRA JUNIO 2020
2020/3764	19/06/2020	DECRETO TRANSF CREDITOS 24CON

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

## 2.2º. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Francisco José Fernández Sánchez como segundo asalariado para el Taxi con Licencia Municipal nº 26.

D. Francisco José Fernández Sánchez, provisto de D.N.I. Número 75237859-Y con fecha 7 de enero de 2020 solicita autorización para la expedición del carnet como taxista como segundo asalariado a la licencia municipal de autotaxi núm. 26, cuya titular es Dª. Kinga Kozma provista de N.I.E. Y1441931Y, y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

### ANTECEDENTES

Con fecha 20 de enero de 2020 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 15 de junio de 2020 la Jefatura de la Policía Local emite informe desfavorable.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 40 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero. – Denegar a D. Francisco José Fernández Sánchez, provisto de D.N.I. Número 75237859-Y la expedición del carnet como segundo taxista asalariado a la licencia municipal de autotaxi núm. 26, cuya titular es Dª. Kinga Kozma provista de N.I.E. Y1441931Y, dado que no cumple con los





requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en automóviles Ligeros.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

**2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-013. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 516/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: G.G.A y R.P.E. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 92/20.**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 24 de junio de 2020

**"ANTECEDENTES**

I. *Por G.G.A. y R.P.E., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, frente la resolución de 24 de octubre de 2018 que desestima recurso de reposición frente a la resolución de 13 de agosto de 2018 que impone resolución de la realidad física alterada y sanción por infracción urbanística en Expte. 1/18S.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 22 de junio de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 92/20 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por los recurrentes frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y se confirma las resoluciones recurridas, por ser las mismas ajustadas a Derecho. Las costas se imponen a la parte recurrente.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.- Dar traslado de la Firmeza de la Sentencia nº 92/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Servicio de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad (Disciplina Urbanística), para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 4 de Almería. "**

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



**2.4º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-18-010. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.171/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: J.M.H. Situación: Sentencia nº 139/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 24 de junio de 2020

**"ANTECEDENTES**

I. Por J.M.H., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, frente la resolución de desestimación presunta recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 9 de febrero de 2016 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que desestima solicitud de 29 de enero de 2016 de Dª. Josefa Hernández Ramírez de restitución de metros usurpados por oficina del Catastro al modificar la cabida de la parcela 85 en favor del propietario de la parcela 3, polígono 3.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 19 de junio de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 139/20 en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el recurrente, sin expresa condena en costas.

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Dar traslado de la Sentencia nº 139/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Catastro, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.5º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-17-132. Asunto: Demanda Juicio Verbal. Núm. Autos: 2002/17. Órgano: Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Almería. Adverso: Comisión Liquidadora Suspensión de Pagos 26/00. Situación: Sentencia nº 109/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 24 de junio de 2020

**"ANTECEDENTES**



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3718dc832b4740b3a1b2430acd8f21da001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



I. Por la Comisión Liquidadora Suspensión de Pagos 26/00, se presentó escrito interponiendo demanda de Juicio Verbal para la efectividad de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar nº 3, contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y contra la Junta de Andalucía, respecto de la finca registral 33.958, y se terminó suplicando se ampare a la demandante en titularidad registral que ostenta y en consecuencia se condene a los demandados a reconocer dicha titularidad, cesando en las perturbaciones llevadas a cabo y ordenando al catastro la cancelación de la inscripción catastral a su favor, con imposición de las costas.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 19 de junio de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 109/20 en cuyo Fallo se desestima la demanda interpuesta contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y contra la Junta de Andalucía. Sin especial imposición de costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la Sentencia nº 109/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Servicio Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-040. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 52/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: J.R.C., M.S.R.R., I.S.C., E.M.T., A.O.G. y M.C.C.V. Situación: Auto nº 125/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 24 de junio de 2020

#### "ANTECEDENTES

I. Por J.R.C., M.S.R.R., I.S.C., E.M.T., A.O.G. y M.C.C.V., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la resolución expresa de fecha 11 de octubre de 2017 con nº 6494, en materia de procedimiento sancionador en vía administrativa, en base a la presentación de denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por los ruidos y actividades ilícitas que procedían de diversos locales que, asimismo, carecían de la licencia preceptiva para el desarrollo de las actividades que



*en ellos tenían lugar. Como consecuencia de las citadas denuncias se han tramitado los correspondientes procedimiento administrativos sancionadores.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 23 de junio de 2020 nos ha sido notificado el Auto nº 125/20 en cuya Parte Dispositiva se decreta el archivo de las presentes actuaciones, todo ello con expresa imposición de costas a los recurrentes.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Dar traslado del Auto nº 125/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente , para su debida constancia ."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

**2.7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la C.I.P. Presidencia celebrada el 8 de junio de 2020.**

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2020.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

**2.8º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación de bases y convocatoria del Programa de Ayudas a titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados que precisen adaptación al cumplimiento para la continuación de su actividad o reapertura al público tras la declaración de estado de alarma.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 24 de junio de 2020

*"I.- ANTECEDENTES*





Con motivo de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19) y a la vista de las medidas que se están adoptando siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad para la prevención y contención necesarias en materia de salud pública, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 9.13 de la Ley 5/2020, de 11 de junio, Ley de Autonomía Local de Andalucía, es competencia municipal, entre otros, la promoción, defensa y protección de la salud pública, el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud, el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, el control sanitario oficial de la distribución de alimentos, el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano, el control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios y el control de la salubridad de los espacios públicos.

El objeto de estas ayudas es financiar parte de los gastos que los titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados de Roquetas de Mar que se hayan visto afectados para mantener las condiciones y medidas sanitarias exigidas por la administración para el desempeño de su actividad, ya sean en el funcionamiento ordinario, ya derivadas de la reapertura de la actividad que se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma, así como de fomento del comercio electrónico y teletrabajo.

De esta forma, se pretende paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Roqueta de Mar, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

En definitiva, proteger el interés general de los ciudadanos de Roquetas de Mar, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, así como paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno de España en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Roquetas de Mar, minimizando su impacto económico.

Consta en el expediente Informe de fiscalización favorable de la Intervención de Fondos de fecha 18 de junio de 2020.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
  - Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
  - Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el que se declara el estado de alarma que posteriormente ha sido prorrogado, con la autorización del Congreso de los Diputados, por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril, 492/2020, de 24 de abril, 514/2020, de 8 de mayo y 537/2020, de 22 de mayo.
  - Decreto de fecha 11 de marzo de 2020 para la adopción de medidas en materia de salud pública en relación con las actividades y servicios públicos locales.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Aprobar las bases y convocatoria del programa de ayudas a titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados que precisen adaptación al cumplimiento de las condiciones para la continuación de su actividad o su reapertura al público tras la declaración del estado de alarma.

**SEGUNDO.-** Publicar las Bases en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Roquetas de Mar así como un extracto de las mismas en Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones donde podrá consultarse el texto completo, de conformidad con lo establecido en los arts. 17,3,b y 20,8,a de la LGS.

**BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS QUE PRECISEN ADAPTACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA CONTINUACIÓN DE SU ACTIVIDAD O SU REAPERTURA AL PÚBLICO TRAS LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA**

#### 1.- OBJETO DEL PROGRAMA Y FINALIDAD.





*El objeto de estas ayudas es financiar parte de los gastos que los titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados de Roquetas de Mar que se hayan visto afectados para mantener las condiciones y medidas sanitarias exigidas por la administración para el desempeño de su actividad, ya sean en el funcionamiento ordinario, ya derivadas de la reapertura de la actividad que se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma, así como de fomento del comercio electrónico y teletrabajo.*

*De esta forma, se pretende paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Roqueta de Mar, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.*

*En definitiva, proteger el interés general de los ciudadanos de Roquetas de Mar, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, así como paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno de España en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Roquetas de Mar, minimizando su impacto económico.*

## 2.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

1.- *Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicado en el BOP de Almería nº 48 con fecha 9 de marzo de 2007.*

2.- *La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.*

3.- *Asimismo, están sujetas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).*

4. *La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*



5. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y que, en virtud de Resolución de la Alcaldía, queda suspendida la atención presencial en las oficinas municipales.

### 3.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 4.- PUBLICACIÓN.

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente, así como en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

### 5.- PUBLICIDAD

Los beneficiarios deberán asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

### 6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 2.000.000 € del vigente presupuesto municipal, con la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria, así como de la existencia de Informe favorable del órgano de tutela, de conformidad con lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 1.000.000 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las





circunstancias enumeradas en el RD 887/2006 y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

#### 7.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se concederá una cantidad fija conforme a los siguientes tramos dependiendo del número de trabajadores o empleo medio durante el año 2019, o, en su defecto, durante los dos primeros meses del año del solicitante:

- 1) Empresario autónomo individual (sea persona física o societaria) y microempresas que tengan menos de seis (6) trabajadores el 30% del gasto realizado desde la declaración del estado de alarma hasta dos meses después de la incorporación de la unidad territorial de Roquetas de Mar a la declaración de Fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- 2) Empresario autónomo individual (sea persona física o societaria) y microempresas que tengan más de seis (6) trabajadores, se incrementará al porcentaje anteriormente señalado un punto por cada trabajador hasta un máximo de 45 % desde la declaración del estado de alarma hasta dos meses después de la incorporación de la unidad territorial de Roquetas de Mar a la declaración de Fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

#### 8.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

- a) Medidas de higiene exigibles a los establecimientos y locales con apertura al público (limpieza y desinfección de las instalaciones) y servicios asimilados.
- b) Medidas de higiene y/o de prevención para el personal trabajador de los establecimientos y locales que abran al público y servicios asimilados.
- c) Medidas relativas a la higiene de los clientes en el interior de establecimientos y locales y en los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.
- d) Medidas en materia de adecuación del aforo para los establecimientos y locales abiertos al público y en las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración.
- e) Medidas de higiene y/o de prevención en los centros educativos (academias, escuelas infantiles, etc) y locales y establecimientos en los que se desarrollen actos y espectáculos culturales, protección de trabajadores personal técnico, público asistente y colectivos artísticos.
- f) Medidas de higiene y/o prevención exigible a alojamientos turísticos y actividades de turismo activo y naturaleza.
- g) Medidas de fomento del comercio electrónico y teletrabajo en establecimientos y locales y servicios asimilados.

#### 9.- GASTOS OBJETO DE FINANCIACIÓN

Los gastos objeto de financiación han de tener una relación directa con el contenido de las medidas recogidas conforme a las órdenes del Ministerio de Sanidad, y planes específicos de seguridad, protocolos



organizativos y guías adaptados a cada sector de actividad, que aprueben las Administraciones Públicas o sus organismos dependientes y entre otras:

- a) Compra de suministros para garantizar las medidas higiénicas, sanitarias y de prevención (mascarillas, guantes, geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, desinfectante) siempre y cuando cumplan los requerimientos exigidos por la normativa sanitaria.
- b) Contratación de obra de menor de reforma, incluidos los materiales. Adquisición de mobiliario específico (mesas adaptadas, mamparas, mostradores etc.)
- c) Adquisición de equipamiento informático (hardware y software), compra de ordenadores, tabletas, pantallas, teclados, escáneres, impresoras, compra de licencias de software o sistemas operativos. o Sistema VPN para fomentar comercio electrónico, teletrabajo o gastos relacionados con la creación, desarrollo y mantenimiento de espacios web, pasarelas de pago para comercio electrónico.
- d) Facturación de consumo energético y agua.
- e) Alquiler de los establecimientos y locales con apertura al público y servicios asimilados desde la declaración del estado de alarma hasta la declaración de Fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Están excluidos expresamente la compra de pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19, hisopos para toma de muestras, medio de transporte de virus, reactivos de inactivación, kits de extracción de ácidos nucleicos o reacciones de PCR, o test rápidos diagnósticos que se contemplarán en su caso en el plan específico de salud.

#### 10.- REQUISITOS PARA SER PERSONA O EMPRESA BENEFICIARIA.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las microempresas, pequeñas empresas y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Roquetas de Mar.

- 1) A los efectos de esta convocatoria, se considera beneficiarios a las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) En función del sector de actividad:

Que desarrollen su actividad en los ámbitos comercial, educativo, de actividades de hostelería y restauración, turismo y otros adicionales, cuya actividad presencial o de apertura al público haya quedado afectada o suspendida como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso.

- b) En función del tipo de empresa:

- i) Autónomos, sean personas físicas o societarias

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3718dc832b4740b3a1b2430acd8f21da001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ii) *Microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas empresas con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 2 millones de euros.*

iii) *Pequeñas empresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas con menos de 25 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 5 millones de euros.*

c) *En función de la antigüedad: Que estén constituidas y funcionando desde al menos el 1 de enero de 2020*

i) *A tal efecto, los solicitantes deberán cumplimentar la declaración responsable según modelo descargable.*

2) *Los solicitantes deben contar con local abierto y domicilio fiscal en el municipio. En el caso de autónomos que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en el municipio.*

3) *Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica.*

4) *Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.*

5) *No podrán obtener la condición de beneficiarios las microempresas, pequeñas empresas o autónomos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:*

a) *Que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.*

b) *Que tengan deuda pendiente con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.*

c) *Que no haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.*



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3718dc832b4740b3a1b2430acd8f21da001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- d) Aquellas microempresas, pequeñas empresas o autónomos que, conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, puedan ser consideradas como "empresa en crisis", o según cualquier normativa posterior dictada al efecto.
- e) Aquellas microempresas, pequeñas empresas o autónomos cuya actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico.
- 6) Quedan excluidas las sociedades mercantiles cuyos socios no sean, todos ellos, personas físicas.

#### *11. EXCLUSIONES.*

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

- a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
- b) Las empresas concesionarias de servicios públicos.
- c) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- d) Quienes desarrollen actividades profesionales o artísticas.
- e) El personal autónomo colaborador.
- f) Los titulares de contratos mercantiles de franquicia.
- g) Las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).
- h) Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
  - a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
  - b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
  - c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
    - c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
    - c.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
  - d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
  - e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

#### *12.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.*





*El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal*

*Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

*Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:*

- *Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.*

*Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.*

- *Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.*

*La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.*

### 13. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.

*Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y que se ha suspendido la atención presencial en las oficinas municipales.*

*La tramitación podrá ser también presencial, a través del Registro del Ayuntamiento cuando las autoridades sanitarias levanten la limitación de libre circulación por la vía pública en la modalidad de cita previa.*

### 14.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

*1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación identificativa del solicitante:*

*A. En caso de persona física:*

*a) DNI por las dos caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica.*

*b) Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.*



- c) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.
- d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- e) En caso de tener trabajadores a su cargo deberá de presentar la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) en la que se incluya el número de trabajadores a 1 de marzo de 2020.
- f) Facturas originales del gasto realizado.
- B. En caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:
- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
- c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- e) DNI por las dos caras o NIE, acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- f) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- g) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- h) En caso de tener trabajadores a su cargo deberá de presentar la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) en la que se incluya el número de trabajadores a 1 de marzo de 2020.
- i) Facturas originales del gasto realizado.
- 2.- Se deberá presentar igualmente una declaración responsable, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.
  - Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
  - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.





- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar, a la mayor brevedad, las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad posible, las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de su resolución.

- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

3.- Los solicitantes han de presentar la autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería municipal, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

4.- Por último, los solicitantes presentarán el documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la subvención y cuyo titular sea el mismo solicitante.

#### 15. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de este Ayuntamiento, la propuesta de concesión de las subvenciones se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, conforme a la siguiente estructura organizativa:

1. Servicio instructor: Alcaldía.

2. Órgano colegiado proponente: La composición del órgano colegiado será la que se establezca mediante Decreto de la Alcaldía y tendrá un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, con voz y voto, actuando como Secretario/a, con voz y sin voto, el/a funcionario/a que se designe al efecto.

3. Órgano concedente: La resolución de las solicitudes de ayudas, aprobadas y denegadas, compete a la Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar, de conformidad con los artículos 127, apartado 1, letra g)



*de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (adicionado por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local) y 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

#### **16.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

*La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.*

*3.- En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo ante el Secretario General del Ayuntamiento.*

*4.- El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente*

*5.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:*

*a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.*

*b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.*

*c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 12 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.*

*Las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.*

*6.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.*

*7- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.*

*8.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y*

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	02/07/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	02/07/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

10.- De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

#### 17. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 50% de la plantilla declarada en la Relación nominal de trabajadores (RNT) aportada en el momento que se presentó la solicitud.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- f) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

#### 18.- PAGO DE LAS AYUDAS.



*El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único de forma anticipada por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.*

#### **19.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.**

*Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.*

#### **20.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.**

*1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 14 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el primer trimestre de 2021 la siguiente documentación:*

*- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.*

*- Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.*

*- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 12 meses posteriores a la concesión de la subvención*

*3.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor.*

#### **21. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**

*1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará, de oficio, el oportuno procedimiento administrativo en el que, previa audiencia de la persona beneficiaria se proponga a la Junta de Gobierno Local la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.*

*El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

*2.- Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro. "*





La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.9º. PROPOSICIÓN relativa a autorización para retomar la actividad de mercados tras la superación del Estado de Alarma COVID-19.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 25 de junio de 2020

### "I. ANTECEDENTES

*España ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, el pasado 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia la nueva normalidad, que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad.*

*A partir de la fase 1, el Ministerio de Sanidad establece que cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes, podrán proceder a su reapertura los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, dando preferencia a aquellos productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores.*

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Locales.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-9.*

*Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*



*Decreto-ley 17/2020, de 19 de junio, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.*

*Orden de 9 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas para la nueva realidad en Andalucía tras la superación del Estado de Alarma COVID-19.*

*Por cuanto antecede esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Autorizar se retome la actividad de mercados a partir del próximo jueves 2 de julio de 2020 con el horario habitual, siendo éste desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

En este momento se incorpora a la Sesión el Concejal Don José Luís Llamas Uroz.

## **2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Plan de Contingencias de Mercadillos ante el COVID-19 en Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 25 de junio de 2020

### **“I. ANTECEDENTES**

*España ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, el pasado 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia la nueva normalidad, que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad.*

*A partir de la fase 1 el Ministerio de Sanidad establece que cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes, podrán proceder a su reapertura los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, dando preferencia a aquellos productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores.*





*Al respecto, se recomiendan una serie de medidas para la nueva realidad en Andalucía tras la superación del Estado de Alarma Covid 19 (9 de junio de 2020).*

*En este plan se recogen las condiciones de seguridad e higiene aplicables a la venta ambulante (mercadillos), adaptadas a las órdenes dictadas por las autoridades sanitarias.*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Locales.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-9.*

*Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*

*Decreto-ley 17/2020, de 19 de junio, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.*

*Orden de 9 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas para la nueva realidad en Andalucía tras la superación del Estado de Alarma COVID-19.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Aprobar el Plan de Contingencias de Mercadillos ante el COVID-19 redactado y firmado por el Intendente Mayor de la Policía Local Miguel Ángel López Rivas.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



**2.11º. PROPOSICIÓN** relativa a dar cuenta de la realización de actividades de promoción y concienciación ambiental de la pesca adaptadas a las medidas para la nueva realidad en Andalucía.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 25 de junio de 2020

#### **"I. ANTECEDENTES"**

*1º. Con fecha 20 de febrero de 2020 se dicta resolución de Doña Rocío Sánchez Llamas, Concejal Delegada de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), por la que se aprueba el expediente de contrato menor del servicio de actividades de promoción y concienciación medioambiental de la pesca. Esta actividad estaba prevista que se realizará entre los meses de abril a octubre de 2020. El proyecto denominado "enrédate con la pesca" incluye las siguientes actividades:*

- "De Pesca en el Mercado", dirigidas a centros educativos, para promover la compra responsable de pescado y enseñar a interpretar el etiquetado, así como para difundir los beneficios del consumo de pescado para la salud y dando a conocer el pescado de temporada, local y las artes de pesca artesanales. Se llevarán a cabo en los distintos mercados de abastos del término municipal.*
- "Biodiversidad marina y pesca artesanal", itinerarios educativos dirigidos a centros educativos, familias y asociaciones ciudadanas. Los itinerarios se llevarán a cabo en el puerto pesquero del municipio de Roquetas de Mar y se visitará el Aula del Mar con el objetivo de dar a conocer los valores ecológicos del entorno, las actividades compatibles con la conservación de la biodiversidad marina y para sensibilizar sobre la importancia de la participación en su conservación.*
- "El pescado salado" dirigidas a adultos, donde los participantes aprenderán a limpiar y preparar diferentes conservas tradicionales (con sal, especies, ahumados, secados...). Se utilizarán especies de pescado de temporada, locales, capturados con artes de pesca artesanales, sensibilizando sobre el valor añadido de consumir estos productos pesqueros.*

*2º. La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Ante esta circunstancia se adoptaron medidas temporales de carácter extraordinario para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España procedió a la declaración del Estado de Alarma en todo el territorio nacional mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.*

*3º. Debido a las excepcionales circunstancias acontecidas desde que se decretara el estado de alarma, provocada por la pandemia internacional del Covid-19 y la declaración del Estado de Alarma en el territorio*





nacional, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se cancelaron todas las actividades programadas. Sin embargo, teniendo en cuenta la situación actual y tras dar por finalizado el estado de alarma a fecha de 21 de junio de 2020, y la aprobación del protocolo de medidas para la nueva realidad tras la superación del estado de alarma covid-19 con fecha 9 de junio 2020, (Decreto-Ley 17/2020, de 19 de junio) se indican las recomendaciones y medidas a seguir para la realización de las actividades grupales. En consecuencia, se solicita a la Asociación de Pescadores Artesanales del Parque Natural de Cabo de Gata "Pescartes" que presente una memoria con la descripción detallada de las actividades a realizar y las medidas a seguir en cada una de ellas.

4º Presentada la memoria por la Asociación Pescartes, evaluándose por los técnicos municipales del Área de Presidencia y corroborándose por los mismos que se ajusta a las normas sanitarias y medidas preventivas, desde esta área, se estima conveniente la reanudación de las actividades para el próximo mes de Julio, coincidiendo con los meses de mayor actividad turística y social del municipio.

## II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P de Almería nº122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Dar cuenta de la realización de Actividades de Promoción y Concienciación Ambiental de la Pesca adaptadas a las medidas para la nueva realidad en Andalucía.

2º Dar traslado de la presente al área de Presidencia, Agricultura y Pesca y al interesado, a los efectos indicados en la misma."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA



**2.12º. PROPOSICIÓN** relativa a comunicar a la Diputación Provincial de Almería la suspensión de la XXXIV edición de las 100 HORAS DE DEPORTE 2020, a efectos de la subvención nominativa aprobada en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 de dicha entidad.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 25 de junio de 2020

#### **"I. ANTECEDENTES"**

*1. La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como cada año, tenía prevista la celebración de una nueva edición de las ya tradicionales 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar, en este caso la XXXIV<sup>a</sup>, durante el mes de agosto de 2020.*

*2. En este sentido, desde el Área de Deporte y Juventud de la Excma. Diputación de Almería se remite a este Ayuntamiento un escrito con número de asiento del registro municipal de entrada 2020/6433 y fecha 21.02.2020, mediante el cual comunica a esta entidad que en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, incluyendo en el anexo número 3 la subvención nominativa para las 100 Horas de Deporte.*

*3. En cumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declaraba el estado de alarma en todo el territorio nacional, con el fin de afrontar y gestionar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, se establecía en su artículo 7 las medidas de limitación de la libertad de circulación de personas y, en sus artículos 9 y 10, las suspensiones en el ámbito educativo y de la formación así como en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.*

*4. Asimismo, en aplicación del citado R.D. 463/2020, de 14 de marzo, se suspendieron los plazos administrativos, quedando así suspendido el plazo de presentación de solicitudes de los programas incluidos en la Propuesta de Asistencia Económica a Entidades Locales 2020-2021.*

*5. Además, en virtud del DECRETO de la Alcaldía Presidencia, de 11 de marzo de 2020, para la adopción de medidas en materia de salud pública en relación con las actividades y servicios públicos locales, desde la Delegación de Deportes y Tiempo Libre se procedió al cese de la actividad presencial y cierre al público en diversas dependencias municipales.*

*6. Con fecha 02/06/2020, y número de asiento del registro municipal 2020/15473, la Excma. Diputación Provincial de Almería remite nuevo escrito a este Ayuntamiento mediante el cual, en aplicación del R.D.*





537/2020, de 22 de mayo (BOE núm. 145, de 23 de mayo) por el que se prorroga el estado de alarma y cuyo artículo 9 establece la reanudación o reinicio de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos, con efectos desde el día 1 de junio de 2020, se comunica que el plazo de presentación de solicitudes de programas correspondientes a la Propuesta de Asistencia Económica a Entidades Locales 2020-2021 se volvía a iniciar dicho día 1 de junio, acabando éste el 30 del mismo mes.

7. Por todo lo anterior, y a la vista del citado escrito recibido es por lo que, ante esta situación de crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar quiere poner en conocimiento de la Administración Provincial que ha tomado la decisión de suspender la celebración de la XXXIV<sup>a</sup> Edición de las 100 Horas de Deporte prevista para este año 2020, teniendo la intención en todo momento con esta difícil decisión adoptada la de asegurar la salud y protección de todos los ciudadanos, tanto del municipio como fuera del mismo, así como de los propios trabajadores de esta Entidad, dado que se trata de una actividad que congrega una gran multitud de personas que tradicionalmente acuden para tomar parte de este singular evento.

#### II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
4. Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma de la Nación de España.
5. R.D. 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma.
6. Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 11 de marzo de 2020, para la adopción de medidas en materia de salud pública en relación con las actividades y servicios públicos locales.
7. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

#### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



*ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Almería la suspensión de las XXXIV 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar 2020 a efectos de renuncia a la subvención nominativa de la que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha resultado beneficiario, por los motivos anteriormente expuestos, los cuales han provocado dicha cancelación.*

*2ª Instar a la Entidad Provincial a que contemplen la posibilidad de mantener dicha subvención nominativa para las 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar de cara al ejercicio 2021.*

*3º Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Excma. Diputación Provincial de Almería, a la intervención municipal y a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### HACIENDA Y CONTRATACION

**2.13º. PROPOSICIÓN** relativa a la adjudicación del servicio privado consistente en seguimiento en los medios de comunicación de noticias de interés relacionadas con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. P.A.S. Expte. 5/20 PRIV.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 23 de junio de 2020

#### “I. ANTECEDENTES

*El presente contrato tiene por objeto la licitación del CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PRIVADO CONSISTENTE EN SEGUIMIENTO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE NOTICIAS DE INTERÉS RELACIONADAS CON EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, todo ello de conformidad con lo establecido en la Memoria Justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompañan al presente pliego, elaborado por el Técnico Municipal Responsable del Contrato Don Francisco José Galindo Cañizares. El objeto y condiciones generales para la prestación del presente servicio se encuentran definidas en el referido pliego de prescripciones técnicas. La Unidad de Seguimiento y ejecución del contrato el Área de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	02/07/2020	Secretario General
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	02/07/2020	Alcalde - Presidente





- *CÓDIGO CPV:*
- *92400000-5: Servicios de agencia de noticias.*
- *PROCEDIMIENTO: abierto simplificado sumario*
- *TRAMITACION: ordinaria*
- *LOTES: NO PROCEDE. De conformidad con lo establecido en la cláusula 7 de la memoria justificativa.*

*El presupuesto total establecido para el presente contrato privado de servicios será de diez mil euros (10.000,00.-€), más la cantidad de dos mil cien euros (2.100,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doce mil cien euros (12.100,00.-€), IVA incluido.*

*El periodo de duración del contrato será de un año prorrogable por un año más (1+1) desde la formalización del contrato.*

*Con fecha 27 de mayo de dos mil veinte, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 270520), se procedió a la apertura del SOBRE ÚNICO de la licitación de referencia, que contenía la documentación administrativa y la oferta económica.*

*Se presenta a la citada licitación las empresas que a continuación se relacionan:*

Licitador	ESTADO
EPRENSA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE PRENSA, S.L. - B85837078	ADMITIDO
KANTAR MEDIA, S.A.U. - A78040235	ADMITIDO
NUEVAS TECNOLOGÍAS MEDITERRÁNEO, S.L. - B04574216	ADMITIDO
SEGUIMEDIA, S.L. B64291107	ADMITIDO

*Se procede a calificar la documentación administrativa aportada por las mercantiles licitadoras, siendo admitidas todas licitadoras, al cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP.*

*Con posterioridad, se procede a valorar las ofertas económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP:*

*La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto. Deberá especificarse en el modelo de oferta el lote al que se va a ofertar y la preferencia en la adjudicación para el caso de que se oferte a más de un lote.*



CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: (puntuación máxima 100 puntos)

1.- Precio: Hasta un máximo de 100 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor, puntuándose el resto de ofertas económicas directamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación

$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$

Siendo:

$P_i$ : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante  $i$

$O_i$ : Oferta económica de licitante  $i$ , a valorar.

$O_{min}$ : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales: Se aplicarán los parámetros objetivos de determinación de presunción de anormalidad en la oferta que se encuentren vigentes específicamente en la normativa reglamentaria de desarrollo de la LCSP

Se procede a valorar la oferta económica presentada:

LICITADOR	PRECIO	PONDERACIÓN (100 puntos)
EPRENESA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE PRENSA, S.L. - B85837078	6.900,00.-€	79,71
KANTAR MEDIA, S.A.U. - A78040235	8.640,00.-€	63,66
NUEVAS TECNOLOGÍAS MEDITERRÁNEO, S.L. - B04574216	5.800,00.-€	94,83
SEGUIMEDIA, S.L. B64291107	5.500,00.-€	100,00

A tenor de los resultados obtenidos, la mesa de contratación propone como mejor oferta del contrato de servicio para el contrato privado de servicio de seguimiento en los medios de comunicación en noticias de interés relacionadas con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la siguiente licitadora:

SEGUIMEDIA S.L. con CIF núm. B64291107, por importe de cinco mil quinientos euros (5.500,00.-€), más la cantidad de mil ciento cincuenta y cinco euros (1.155,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil seiscientos cincuenta y cinco euros (6.655,00.-€) IVA incluido.

El licitador propuesto ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, así como con la Seguridad Social.





- *Se comprueba de oficio que el licitador no figura como contribuyente en las bases de datos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aporta, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*
- *Escritura de poder del representante de la mercantil.*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Francisco José Galindo Cañizares.*

## *II. LEGISLACIÓN APPLICABLE*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

## *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*



*Primero. - La adjudicación del contrato privado de servicios consistente en el seguimiento en los medios de comunicación de noticias de interés relacionadas con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la mercantil SEGUIMEDIA S.L. con CIF núm. B64291107, por importe de cinco mil quinientos euros (5.500,00.-€), más la cantidad de mil ciento cincuenta y cinco euros (1.155,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil seiscientos cincuenta y cinco euros (6.655,00.-€) IVA incluido.*

*El periodo de duración del contrato será de un año prorrogable por un año más (1+1) desde la formalización del contrato.*

*Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de seis mil seiscientos cincuenta y cinco euros (6.655,00.-€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.*

*Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 18/02/20, con cargo a la aplicación presupuestaria 03500 920 22706 "ASISTENCIAS TÉCNICAS", por importe de 12.100.-€ y con número de operación 220200000532.*

*Existe igualmente informe de fiscalización favorable, en fase de aprobación del expediente, de fecha 22/02/20 por el importe de 12.100.-€.*

*Tercero. – Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y demás licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución y al Área de Desarrollo Urbano."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.14º. PROPOSICIÓN** relativa a la consulta pública previa a la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para el Aplazamiento y Fraccionamiento de deudas y otros ingresos de derecho público.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de GESTION TRIBUTARIA de fecha 21 de junio de 2020

*"Primero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015 con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

*a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*





- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Segundo. Mediante informe de la Tesorería de fondos se indica la necesidad de aprobar una ordenanza general reguladora del procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas y otros ingresos de derecho público, se pretende incidir con carácter general en el procedimiento administrativo en cuanto se clarifica la tramitación de los diferentes supuestos de hecho, estableciendo de forma escalada los supuestos de exención del deber de aportar garantía, armonizando su límite máximo con la Administración General del Estado.

Tercero. Debido a la gran incidencia social de la ordenanza que se pretende aprobar, la práctica diaria ha puesto de manifiesto la necesidad de aclaración, simplificación y armonización de los requisitos y trámites administrativos, tutelados en todo caso por la seguridad jurídica y la protección del derecho de la administración.

Cuarto. En cuanto a las soluciones alternativas, y teniendo en cuenta que en la mayor parte de los casos se trata de ingresos de derecho público, estas son limitadas ya que es precisamente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, quien regula las principales cuestiones sobre la materia, quedando en manos municipales cuestiones meramente procedimentales y de forma.

Por cuanto antecede se somete a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

Única. SOMETER A CONSULTA PÚBLICA previa a la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, a través del portal web [aytoroquetas.org](http://aytoroquetas.org).

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### FAMILIA

#### 2.15º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la C.I.P. de Familia de 17 de junio de 2020.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE FAMILIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2020.



La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

**2.16º. DICTAMEN de la CIP de Familia relativa a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para garantizar la financiación de proyectos de igualdad contra violencia genero y mujeres en riesgo de exclusión social en Andalucía.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

*"DICTAMEN DE LA C.I.P. FAMILIA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 17 de junio de 2020:*

*La Comisión dictaminó lo siguiente:*

*"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE IGUALDAD CONTRA VIOLENCIA GENERO Y MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA. , DE FECHA 10 de junio de 2020 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:*

*Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. FAMILIA la MOCIÓN PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE IGUALDAD, CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA (), presentada por PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL P.S.O.E., cuyo contenido es del siguiente tenor literal:*

*D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente*

*MOCIÓN PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE IGUALDAD, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA*

#### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*





*El Gobierno de las derechas está desmontando el tejido asociativo de mujeres y está ejecutando cruelmente los mandatos de sus socios Vox, eliminando 241 proyectos para la igualdad, contra la violencia de género y para la atención a las mujeres en riesgo de exclusión (inmigrantes, mujeres prostituidas, trata, adicciones, etc.), dejando sin financiar proyectos que durante años daban respuesta a las mujeres más vulnerables de Andalucía.*

*Además, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) lo hacen de espaldas al movimiento de mujeres y sin dar la cara, por lo que los colectivos están estudiando acciones de protesta y reivindicación de sus legítimos derechos.*

*El Instituto Andaluz de la Mujer tramita desde hace años tres convocatorias de subvenciones, dos para asociaciones y federaciones de mujeres sobre "participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género" y "erradicación de la violencia de género" y una para entidades sin ánimo de lucro, para atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.*

*En la Orden de 28 de junio de 2016, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva de las tres líneas. Las tres convocatorias se iniciaron en 2019 por Resolución de 11 de abril de 2019, se resuelven de forma provisional en fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, respectivamente, y de forma definitiva con fecha 27 de diciembre de 2019.*

*La financiación de las subvenciones para 2019 ha ascendido a cuatro millones de euros, distribuidos en igualdad, con 1.500.000 euros, violencia género, con 500.000 euros, y exclusión social, con 2.000.000 euros. El presupuesto para 2018 ascendía a 2.988.609 euros para igualdad y violencia de género y 1.300.000 euros para exclusión social, por lo que el total de 2018 era de 4.300.000 euros, 300.000 euros más que en 2019.*

*Bajo el gobierno de las derechas, el IAM ha financiado en 2019 mediante resolución definitiva tan solo 76 proyectos en toda Andalucía, pese a que 317 de ellos llegaron a tener una resolución provisional, por lo que ha excluido a 241 entidades a las que habían notificado que serían beneficiarias y a las que no se ha dado ninguna explicación de su exclusión, lo que han podido conocer a través de la página web del IAM, que publicó la resolución definitiva el día 27 de diciembre de 2019.*

*En el programa de igualdad de género han dejado fuera a la provincia de Córdoba, sin ningún proyecto. En el programa contra la erradicación de la violencia de género ha dejado fuera a Almería y a Huelva, sin ningún proyecto. Todo esto ocasiona un grave perjuicio, no solo a las entidades a las que se les notificó la resolución provisional y que han quedado excluidas, sino a todas las mujeres andaluzas que no van a tener proyectos en provincias enteras y van a ver cómo los proyectos y programas de años se suspenden*



y paralizan, ocasionando una desigualdad territorial. Se han incumplido los objetivos que las propias bases determinaban.

Dado que las entidades tenían que ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2019 los proyectos presentados, cuando recibieron las resoluciones provisionales en el mes de octubre comenzaron a gestionar y gastar la financiación anunciada, por lo que ahora no sólo no recibirán la financiación sino que tendrán que responder de los gastos ya ocasionados (contrataciones de personal, entre otras).

A través de la subvención para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 132 entidades, 8 serían suplentes y 11 estarían excluidas.

Las entidades beneficiarias tienen entre 81 y 48 puntos, las cuantías otorgadas oscilan de 31.000 euros a 2.391 euros, y el plazo de ejecución sería hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 35 entidades, y también se reducen los puntos, entre 81 y 67. Las cuantías otorgadas se elevan de 97.000 a 4.145 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

A través de la subvención para programas que fomenten la erradicación de la violencia de género, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 86 entidades, 9 serían suplentes y 5 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 83 y 52 puntos. Las cuantías otorgadas oscilan de 15.000 euros a 2.700 euros. El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 17 entidades, con puntos entre 83 y 73. Las cuantías otorgadas se elevan entre 60.000 hasta 10.500 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

Por último, a través de la subvención a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 99 entidades, 88 serían suplentes y 28 estarían excluidas.

Las entidades beneficiarias tienen entre 45 y 19 puntos. Las cuantías otorgadas oscilan de 41.453,30 euros a 4.227,95 euros. El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 29 entidades, con puntos entre 45 y 34. Las cuantías otorgadas se elevan entre 167.997,34 euros hasta 6.000 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de marzo de 2020.

La Consejería de Igualdad justifica el cambio entre la resolución provisional y la definitiva en el informe de la Intervención, única y exclusivamente. Sin embargo, ya en la valoración se puede apreciar que las





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

entidades más significadas de Andalucía han sido valoradas con menos puntuación que en años anteriores, y no se han tenido en cuenta los criterios de las bases, como la antigüedad del proyecto y el ámbito territorial.

En resumen, han dejado fuera actuaciones que se llevaban desarrollando durante años en toda Andalucía, de inmenso valor social y de trayectoria más que reconocida, no es solo un problema técnico o de la Intervención, sino una falta de interés y una actuación negligente de la consejera, la misma que se considera "dique de contención de la ultraderecha".

Ante este nuevo ataque a la igualdad y a la lucha contra la violencia de género, y a las mujeres más vulnerables, se ha presentado solicitud para comparecencia parlamentaria por parte de los grupos Socialista y Adelante Andalucía de la consejera del ramo para que rinda cuentas e informe de las soluciones para resolver la tremenda injusticia que se ha ocasionado y para que diga cuándo va a parar el castigo al feminismo y a la igualdad en esta tierra.

Por todo lo anteriormente expuesto:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar manifiesta su rechazo ante la forma y el fondo en el que se han resuelto las tres líneas de la convocatoria de subvenciones convocadas por Resolución de 11 de abril de 2019 y resueltas de forma definitiva el 27 de diciembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), y apoya cuantas actuaciones sean propuestas por las asociaciones y federaciones de mujeres y las organizaciones sin ánimo de lucro, en defensa de los intereses generales de las mujeres andaluzas.

SEGUNDO Insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

2.1. Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de dejar sin efecto las tres resoluciones definitivas de fecha 27 de diciembre de 2019 dictadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, en las convocatorias de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, programas que fomenten la erradicación de la violencia de género y para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.

2.2. Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de resarcir los gastos ocasionados por las organizaciones a las que se notificó resolución provisional de fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, ya que el plazo de ejecución finalizaba inicialmente el 31 de diciembre de 2019, y muchas de las mismas ya habían gestionado parte de los proyectos a financiar.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3718dc832b4740b3a1b2430acd8f21da001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

*2.3. Convocar de forma urgente al Consejo de Participación de Mujeres y darle traslado de los expedientes administrativos de las tres convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) antes mencionadas, a fin de que puedan ser estudiados con transparencia y al ser este órgano el interlocutor de la administración andaluz en estas materias.*

*2.4. Garantizar, a través de la financiación y de los instrumentos administrativos oportunos, que todas las provincias de Andalucía cuenten con proyectos en las tres convocatorias en cuestión, siempre que cumplan con los requisitos legales y las condiciones exigibles en dichas convocatorias, a fin de que se garantice la igualdad territorial y la no discriminación de ninguna de las provincias andaluzas.*

*2.5. Subsidiariamente, garantizar una línea de financiación excepcional y extraordinaria que complemente los proyectos de las tres líneas de subvenciones, se mantengan los proyectos que llevan años ejecutándose y se cubran las necesidades sociales de las mujeres andaluzas."*

*De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:*

*- Favorables 8: Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).*

*- En contra 15: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2) Sr. Barrionuevo Osorio, concejal no Adscrito (1) y Sr. López Megías, concejal no Adscrito (1)*

*- Abstenciones 1: Sra. García Garzón, concejal no Adscrita (1).*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.*

*Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos en consecuencia se desestima la Moción.

**2.17º. PROPOSICIÓN** relativa a la autorización de abono de dietas de los voluntarios de Protección Civil por su colaboración con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, primera quincena de junio 2020.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 18 de junio de 2020





*"Debido a la situación de pandemia en relación al COVID-19 el Gobierno de España notificó mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la Declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*Con el fin de hacer frente a esta situación grave y excepcional para hacer frente a la situación, resultando proporcionadas a la extrema gravedad de la misma. Así mismo, considerando que la alimentación y provisión de alimentos es un servicio básico y esencial, desde la Delegación de Servicios Sociales se ejecuta un protocolo de actuación de reparto de alimentos.*

*Dada la situación, se ha detectado la necesidad de garantizar el máximo posible la atención inicial en las situaciones de emergencia social que sean requeridas por la concejalía de Familia y Servicios Sociales, así como todas las demandas de asistencia. Ante esta situación, por parte de esta Concejalía de Familia y en colaboración con el Coordinador de Protección Civil, se ha planificado un dispositivo para que los miembros de dicha agrupación colaboren en el reparto de alimentos, bajo la dirección del coordinador y con el asesoramiento técnico de los Servicios Sociales desempeñen el mencionado servicio.*

*De todos los servicios realizados en cada una de las actividades que se realicen durante la vigencia de esta situación se realizarán un parte de intervención que será entregado mensualmente en Servicios Sociales. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero: Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, la prestación del servicio colaborando en el reparto de alimentos y en la de seguridad y protección de dicho servicio, en colaboración con los Servicios Sociales y al abono a los voluntarios de las dietas por la prestación de dicho servicio en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 27 euros/día por voluntario que presta el servicio, debido a la situación de emergencia, creada en este estado de alarma. Según informe del Coordinador la liquidación de la primera quincena de JUNIO de 2020, con un importe total estimado de 2.025 € (dos mil veinticinco euros).*

*Segundo. - Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 040.00.2399.230.20 del vigente presupuesto de 2020, con Retención de Crédito nº 220200010824 de fecha 17/06/2020.*



*Tercero. - Dar traslado del presente a los servicios económicos, al Coordinador de Protección Civil, a la Concejalía de Familia.*

*Adjuntamos Relación del personal voluntario de protección civil:*

INDICATIVO	INDEMNIZACIÓN	DÍAS	A INGRESAR
RM 185	27,00 €	15	405,00 €
RM 223	27,00 €	15	405,00 €
RM 387	27,00 €	15	405,00 €
RM 444	27,00 €	15	405,00 €
RM 476	27,00 €	15	405,00 €
<b>TOTAL:</b>			<b>2.025,00 €</b>

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### TURISMO, COMERCIO Y PLAYAS

#### 2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la omisión de la función interventora y convalidación de la Relación de factura F/2020/31.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de PLAYAS de fecha 26 de junio de 2020

##### "I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la relación de facturas NÚMERO F/2020/31 por importe de MIL VEINTINUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.029,29 €) relativa a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2020.

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
F/2020/31	1.029,29 €	2018

2. En fecha de 2018 se han omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.





3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.

4. Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.

## II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).
2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).
4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art. 213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).
5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede esta Concejalía en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 1.029,29 euros.



*Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.*

*Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.*

*Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.*

*SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos.*  
"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

#### **2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la segunda ampliación del plazo de ejecución del Convenio de Ayuda Económica Familiar del ejercicio 2019.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 26 de junio de 2020

*"Visto el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares (AEF), de fecha 5 de diciembre de 2019, cuya estipulación segunda establece la financiación de la AEF para el ejercicio 2019 en 140.000€.*

*Vista la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares, cuyo art. 7.2 relativo a la ampliación de los plazos de ejecución, permite la misma, previa petición razonada de la Entidad Local.*

*Visto que la ampliación de plazo de ejecución del ejercicio 2019, realizada con fecha 18 de diciembre de 2019, y acordada en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2019, y así mismo resuelta por la Dirección General de Infancia de la Consejería de Igualdad, Políticas*

Firma 1 de 2 <b>GUILLELMO LAGO NUÑEZ</b>	02/07/2020	Secretario General	
---	------------	--------------------	--





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, otorgando al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la ampliación del plazo de ejecución del programa de AEF hasta el 31 de julio de 2020.*

*Dado que, según información del departamento de intervención de fecha 23 de junio, el gasto correspondiente a la partida 04000231248003 de AEF asciende a 122.986,76€, principalmente debido a la gestión de las Ayudas Económicas Familiares durante el periodo correspondiente al RD 463/2020 de 14 de marzo, a través del Fondo Social Extraordinario Covid-19 habilitado por Decreto de Alcaldía de 30 de marzo de 2020, cuyo crédito asciende a 70.000€, agotados en su totalidad.*

*Dada la situación de crisis social y económica de las familias, a consecuencia de la crisis sanitaria occasionada por el Covid-19, y con el fin de garantizar la cobertura de las necesidades básicas de las familias del municipio con hijos menores, ejecutando la totalidad del gasto correspondiente al ejercicio 2019, se hace necesario solicitar una segunda ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre y de justificación hasta el 31 de octubre.*

*Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local tomar el siguiente acuerdo:*

*PRIMERO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a solicitar una segunda ampliación del plazo de ejecución del convenio de AEF correspondiente al ejercicio 2019, hasta el 30 de septiembre de 2020 y de justificación hasta el 31 de octubre de 2020.*

*SEGUNDO: Dar traslado de dicho acuerdo a los Servicios Sociales, Intervención y Secretaría General.*

*No Obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.20º. PROPOSICION relativa a autorización de cambio de puesto de trabajo a instancias de la funcionaria de carrera indicada.**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 26 de junio de 2020

*“Antecedentes*



1. Con fecha 19 de febrero de 2020, NRE. 2020/6061, la funcionaria de carrera Doña Gema Arance Velázquez con DNI. Número \*\*\*4197\*\*, solicita traslado de su puesto de trabajo al puesto en la Dependencia de Transformación Urbanística, Área de Desarrollo Urbano.

2. Conforme a la actual Relación de Puestos de Trabajo – BOPA. Número 21 de 31 de enero de 2020-, consta los siguientes datos incardinados en el puesto que ocupa actualmente la Sra. Arance Velázquez: Denominación: Coordinadora Estadística, código de adscripción: 1 03.03.RE.147, Subgrupo de Clasificación: C1, Nivel CD: 20, CE. Puntos: 650, Administración General, Administrativo.

3. El pasado día 18 de mayo, quedó vancante por jubilación por edad, el puesto de Admin. Ordenación del Territorio, Código de Adscripción: 1 02.01.SV.149, Subgrupo de Clasificación: C1, Nivel de CD: 20, CE. Puntos: 650, Administración General, Gestión.

4. El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

#### Fundamentos jurídicos

1. El apartado 2 del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que: "Las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares. Cuando por motivos excepcionales los planes de ordenación de recursos impliquen cambio de lugar de residencia se dará prioridad a la voluntariedad de los trasladados. Los funcionarios tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas reglamentariamente para los trasladados forzados".

2. El artículo 1.2 del Pacto/Convenio establece en relación con la movilidad de los empleados públicos, entre otras cuestiones de interés, que "1. Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo tendrán derecho a su desarrollo profesional mediante la participación en los procesos contemplados en el presente Acuerdo. Se procederá, sobre la base de las necesidades actuales de los servicios públicos, a una reordenación racional de recursos a través de la relación de puestos de trabajo y al establecimiento de una planificación estratégica que flexibilice la movilidad entre escalas así como el establecimiento de los siguientes mecanismos de promoción"





3. En Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 27 de febrero de 2007, recurso 1403/2003 , sin embargo, entiende que la decisión de cambiar al funcionario de puesto de trabajo, con motivo de su propia solicitud, entra dentro de las facultades discrecionales de la Administración en ejercicio de sus potestades de organización.

#### Consideraciones técnicas

1. Es objeto de la instrucción del presente expediente administrativo, el poder facilitar la movilidad funcional de los empleados públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un conducto extraordinario atendiendo a las circunstancias personales y profesionales del solicitante.

2. Por tanto, a la vista que el puesto vacante, que precisa por haber sido instado por la Responsable técnica del Área, que sea ocupado por funcionario/a experto/a por sus habilidades y capacidades profesionales, en este caso, se circumscribe, no solo a la antigüedad como funcionaria de carrera en este Ayuntamiento desde el día 22/10/1979, sino a las responsabilidades que durante todo este trayecto profesional ha desarrollado en esta Entidad Local con plena satisfacción.

3. Se está pendiente de la realización de un concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo conforme a lo establecido en el Pacto/Convenio – BOPA. Número 210, 30 de octubre de 2015-, por lo que, esta autorización tiene el carácter de provisional a reserva de la elaboración de las bases y convocatoria para poder ser proveidos mediante el sistema de concurso.

4. Se podrá adscribir a los funcionarios a puestos de trabajo en distinta unidad o centro de trabajo, previa solicitud, cuestión realizada por la Interesada, y aunque no consta los motivos, desde esta Concejalía se entiende perfectamente la necesidad urgente de tener que cubrir un puesto de trabajo que tiene un carácter especialísimo en su sistema funcional de trabajo, requiriéndose unos requisitos para su desempeño que esta Concejalía Delegada avala en todo momento.

5. A nivel de retribuciones no existen diferencias cuantitativas algunas entre el puesto originario y el puesto de destino, por lo que, no produce desajuste salarial alguno, salvo su anotación a nivel contable en la partida presupuestaria correspondiente.

Por cuanto antecede, considerando la prontitud en la toma de la decisión municipal por este Ayuntamiento, la cual debe de estar adoptada con anterioridad al día 1 de julio, y según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía- Presidencia de fecha por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 25 de



junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) y demás normas concordantes y de aplicación, esta Concejalía, es por lo que VIENE EN PROPOSICIÓN:

Primero. - AUTORIZAR de forma expresa y con carácter provisional la solicitud de cambio de puesto de trabajo solicitado por la Funcionaria de carrera Doña Gema ARANCE VELÁZQUEZ con efectos de incorporación desde el día 1 de julio de 2020.

Segundo.- DAR traslado de la presente Resolución a los Concejales Delegados de las Áreas de Desarrollo Urbano y Hacienda y Contratación, Responsable Técnico del Servicio de Ordenación del Territorio, Sr. Interventor de Fondos, Responsable de Prevención, Responsable de Prestaciones Económicas y representantes sindicales en la Junta de Personal y Comité de Empresa, para constancia y conocimiento, y a los efectos que se derivan de esta autorización de cambio de puesto de trabajo.

Tercero.- Frente a este acuerdo municipal, que es firme en vía administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

### 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:05 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

cincuenta y siete páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2		
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	02/07/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON
			02/07/2020 Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3718dc832b4740b3a1b2430acd8f21da001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	